

PIE PARA PRODUCTOS DE ECONOMÍAS REGIONALES CON DJVE

Lineamientos para el seguimiento de operaciones

Alcance

Las Liquidaciones Primarias de Granos / Liquidaciones Secundarias de Granos (LPG/LSG), incluidas las operaciones de contratos de Futuro de los productos incluidos en el Anexo I de la presente Resolución, la negociación denominada "Disponible", las liquidaciones de anticipo y las correspondientes a pesificaciones de contratos en dólares estadounidenses que se liquiden durante la vigencia del DNU se encuentran alcanzadas por lo dispuesto en el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR creado por Decreto N° 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 y restablecido por el Decreto N° 194 de fecha 9 de abril de 2023.

Las operaciones de ventas de fertilizantes, semillas y otros insumos con canje realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 194/23, así como los productos de carácter orgánico, definidos según lo establecido en la Ley N° 25.127, no se encuentran alcanzadas por el citado Programa.

CRONOGRAMA DE REGISTRO DE DJVE o PE y DE PAGO DE DERECHO DE EXPORTACIÓN

El cronograma tanto para el registro de DJVE o PE como para el pago de los derechos de exportación se regirán por las regulaciones del capítulo I del Decreto N° 194/2023, artículos Nros 6° y 7°.

LIQUIDACIONES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y PARCIALES.

Para la constatación de las operaciones de compraventa de grano de los productos incluidos en el Anexo de la presente resolución se deberá considerar la siguiente información que las empresas exportadoras adheridas al Programa presentarán mediante una DDJJ que se identifica en la tabla a continuación:

Cuadro 1. DDJJ del Valor a deducir por la compraventa de granos realizadas mediante Liquidaciones Parciales y Finales con fecha hasta el 31 de mayo de 2023

Fecha de la operación LPG/LSG	N° de LPG/LSG	CUIT del Vendedor	Razón Social del Vendedor	Precio Bruto/Tn (A)	Tn de la LPG/LSG (B)	Valor Bruto C = (AxB)	IVA E=(Dx0,105)	Fecha facturación comisión corredor	N° de factura corredor	Comisión corredor + IVA F = (Ex0,01)x1,21	Valor total a deducir** G = C +E+F

Nota: Las LPG, LSG y Facturas de corredor deben tener fecha durante la vigencia del PROGRAMA INCREMENTO EXPORTADOR.

Se podrán incluir Liquidaciones finales de fecha posterior al 31 de mayo del 2023 siempre que se correspondan a Liquidaciones parciales con fechas del período del 24 de abril al 31 de mayo de 2023. Por cada Liquidación final se deberá identificar a qué liquidación parcial corresponde.

PRODUCCIÓN PROPIA

Para los casos de producción propia de los granos, se deberá presentar la información del Cuadro N° 2 sobre las Cartas de Porte entregadas desde el 24 de abril al 31 de mayo del 2023 que cumplan con la condición de que el CUIT origen y destino sea el mismo. Dicho volumen neto deberá valorizarse considerando el precio FAS teórico PIE del día de la entrega de la carta de porte, o del día hábil anterior, publicado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Cuadro N° 2. Listado de Cartas de Porte incluida en el PIE

Fecha CP	Producto	CUIT Origen	Tn	\$ FAS T.	Total \$

VENTAS AL MERCADO INTERNO

Se podrán considerar el valor de las ventas en mercado doméstico de productos del Anexo I, desde el inicio del PIE y al 31 de octubre del 2023 como si fueran compras de granos/semillas.

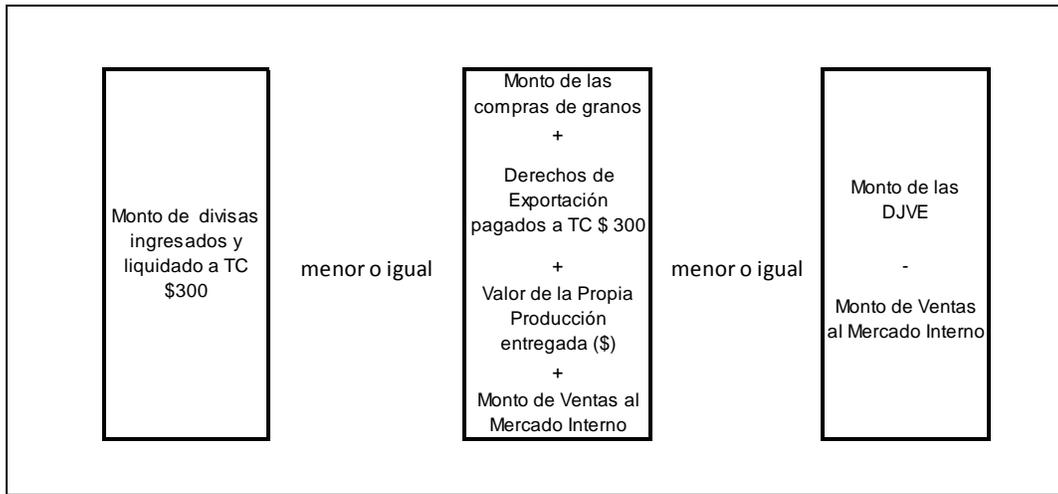
Cuadro 3: Listado de Ventas al Mercado Interno

Fecha de la Factura o LSG	N° de factura	Producto	Volúmen	Precio Unitario	Valor de la factura sin IVA	Fecha del remito*	N° de remito	% del producto del Anexo I en el producto comercializado	Monto deducible de la factura

RELACIONES A CONSTATAR

Para verificar que los valores de los cuadros estén en correspondencia con los límites establecidos en el Decreto, se deberá analizar las siguientes equivalencias.

Cuadro N° 4: Equivalencias



TOLERANCIA

Establécese, para el cumplimiento del PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, una tolerancia del CINCO POR CIENTO (5%) entre las relaciones que se incluyen en el cuadro anterior.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

La Declaración Jurada deberá presentarse mediante la plataforma de Trámite a Distancia (TAD) mediante el Código de Trámite Número GENE00558 – “Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo”; dirigido al organismo SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (SAGyP), por los sujetos adheridos al

Programa ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA antes del 21 de noviembre de 2023.

FAS TEÓRICO

De manera extraordinaria y transitoria, al menos durante la vigencia del PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, la mencionada Secretaría publicará la Capacidad de Pago de la Industria o FAS Teórico para aquellos sujetos adheridos al Programa y aquellos que no.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-53889332- -APN-DGD#MAGYP_ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.